

**VI Foro Colima y su Región
Arqueología, antropología e historia**

Juan Carlos Reyes G. (ed.)

Colima, México; Gobierno del Estado de Colima, Secretaría de Cultura, 2011

**Panteón de Comala, demostración de acato tardío
a las Leyes de Reforma.**

Arq. María del Carmen Ascensio Mercado.

arquiascensio@hotmail.com

En el presente trabajo se presenta el caso particular de Comala, y su proceso de acato a las leyes de reforma, como ejemplo de lo que con seguridad ocurrió en otros lugares del territorio nacional, frente a las costumbres religiosas tan arraigadas y el temor a no ser bendecidos, aconsejados y guiados en sus destinos por Dios, y más en los lugares de origen e identidad inconfusa, que aún hoy son tradicionalistas en sus modos de vida.

Hacia mediados del siglo XIX, en México había dos partidos políticos: el conservador y el liberal. Los conservadores consideraban que el país vivía en el desorden y había perdido parte de su territorio porque el gobierno era débil. Algunos pensaban que México debía ser una monarquía, y que lo mejor sería traer un rey de Europa. Vivían con los ojos puestos en el antiguo orden del virreinato.

Los liberales en cambio, creían que el gobierno republicano era adecuado, aunque hacían falta reformas. Proponían que como sucedía en los países más adelantados, la Iglesia no participara en los asuntos del gobierno. Consideraban que la educación, el registro de nacimientos, bodas, muertes en los hospitales y cementerios; debían estar en manos del gobierno y no de la Iglesia. Querían apartarse de la tradición española y que cada quien practicara la religión que quisiera; su modelo de organización política eran los Estados Unidos.

Con la Revolución de Ayutla llegó al poder una nueva generación de liberales, casi todos civiles. Entre ellos Benito Juárez, Miguel Lerdo de Tejada y Guillermo Prieto. Una junta nombro presidente interno a Juan Álvarez y después a Ignacio Comonfort. También convocó a

una junta que trabajaría en una nueva constitución. Los colaboradores más cercanos de Comonfort prepararon unas leyes importantes: La ley Juárez (Por Benito Juárez) de 1855, suprimía todos los derechos del clero y del ejército, lo que ponía a todos iguales ante la ley. La ley Lerdo (Por Miguel Lerdo de Tejada) de 1856, obligaba a las corporaciones civiles y eclesiásticas a vender las casas y terrenos que no estuvieran ocupando, a quienes los tenían rentados. La ley Iglesias (por José María Iglesias) de 1857, regulaba el cobro de derechos parroquiales.

El entonces presidente Comonfort temía que las ideas liberales de la constitución provocaran un conflicto social y decidió no aplicarla. Los conservadores, dirigidos por Félix María Zuloaga, se rebelaron contra la constitución. Comonfort intentó negociar con los sublevados. Fracaso, finalmente dejó la presidencia y el abandono el país.

La incorporación de las Leyes de Reforma, incluidas en la constitución de 1857, consideradas por muchos como las más trascendentales tuvieron lugar durante la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, cuando el séptimo congreso constitucional finalmente confirmó en el decreto del 5 de septiembre de 1873, la incorporación de las leyes de reforma (decreto núm. 7); con la que se adicionan cinco puntos relativos a la separación de la Iglesia-Estado:

1. El estado y la Iglesia son independientes entre sí. El congreso no puede dictar las leyes, estableciendo o prohibiendo religión alguna.
2. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y la validez que las mismas les atribuyan.
3. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre estos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la constitución.
4. La simple promesa de decir verdad y cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.
5. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro.¹

La doctora en ciencias sociales por el Colegio de Michoacán, Leonor Ludlow, afirma que las Leyes de Reforma permitieron un cambio en la economía por una parte con la Ley Lerdo y por otra parte con la Ley de desamortización de los bienes de la Iglesia, ya que se hizo

¹ Citado por Arrenal Fenochio, Jaime. 1987. *"Hacia el restablecimiento del Senado"*. El Senado Mexicano por la Razón de las Leyes. México. Senado de la República. Libro II, pp., 86-87.

posible cambiar la posesión de la tierra, se dio paso al reparto agrario, el desarrollo de la minería y la producción agrícola, entre otros.²

Sabemos que las leyes de reforma y la constitución de 1857, fueron el golpe mortal para las autoridades eclesiásticas, y en todo el país, hubo reacciones por parte de los obispados en los que se dividía el territorio, cada jurisdicción eclesiástica enfrento sus problemas como bien lo describe Preciado Zamora³. En este trabajo, nos ocupa volcarnos a las reacciones del Obispado de Guadalajara al cual pertenecía Colima en el tiempo de las reformas liberales.

Jaime Olveda, colaborador en la publicación de Preciado Zamora, reconstruye el contexto local, en el que se insertó un grupo de jóvenes liberales tapatíos, todos profesionistas. En bloque ellos apoyaron el Plan de Ayutla (1854). El Obispo de Guadalajara; Pedro Espinoza y Dávalos, reaccionó de inmediato a la amenaza liberal. Pero antes enfrento problemas al seno de la curia eclesiástica; pues contrario a lo que se cree, varios sacerdotes coincidieron con la reforma liberal.

Tanto así, que cuestionaron la autoridad del Obispo, quien se inconformó a través de la tinta y papel, con cada una de las leyes que se iban publicando, año con año. Pedro Espinoza y Dávalos, batalló contra sacerdotes liberales como Juan José Caserta, quien desoyó el llamado del obispo cuando prohibió que se jurara lealtad a la Constitución de 1857.

El mismo Jaime Olveda encontró que al interior del Episcopado Nacional las opiniones de los Obispos corrían paralelas, no necesariamente unidas, respecto a su desaprobación de las Leyes de Reforma. En 1859, seis obispos firmaron una manifestación que condenaba dichas leyes. Pero los seis obispos a su vez, formaban dos grupos separados, unidos por las opiniones y una vieja amistad: el primer grupo lo conformaban Pedro Espinoza y Dávalos de Guadalajara, Pedro Barajas de San Luis Potosí, Francisco de Paula Vereá de Linares. En el otro grupo participaban Clemente de Jesús Munguía de Michoacán, Antonio de Labastida y Dávalos arzobispo de México Y Francisco Serrano representante de la diócesis de Puebla.

Preciado Zamora, identifica en su escrito a varios sacerdotes que simpatizaron con la causa liberal, en abierta oposición al Obispo de Guadalajara, quien prohibió al clero y a los fieles acatar las Leyes contrarias a la Iglesia. En respuesta, los sacerdotes de la reforma se reconocían en sus prolíficos escritos, y su presencia fulguró tanto en el alto como en el bajo clero, entre los presbíteros y diocesanos; una clara muestra de cómo el liberalismo irrumpió en las huestes eclesiásticas.

Y el estado de Colima, no fue la excepción dependiendo del obispado de Guadalajara, el ejemplo del municipio de Comala es visible y tangible del acato tardío a estas leyes de reforma, el libro de defunciones más antiguo existente en el registro civil de este cabildo está fechado en 1859, sin ser usado hasta diez años posteriores, y conteniendo notas muy lacónicas,

² Curso: Ludlow, Leonor. 2009. La Reforma Liberal en México. La Economía Mexicana durante el Siglo XIX. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. INEHRM.

³ Preciado Zamora, Julia. 2008. Lo que el viento a Juárez. Espiral. Septiembre-Diciembre. Año/Vol. XV. Número 43. Universidad de Guadalajara. Guadalajara, México, pp. 227-235.

mientras que en los archivos parroquiales, se constata como las notas son completas, asentando lugar de origen, enfermedad, lugar de sepultura y tipo de entierro. Los anteriores datos son constantes hasta 1921, el último libro de óbitos del Archivo Parroquial. Como se reproduce en la siguiente nota del mencionado registro:

El día 08 de Julio de 1921, en este pueblo de San Miguel del Espíritu Santo (Comala) entrego un alma a dios, en comunión de la Santa Madre Iglesia a Don José Madrid Hijo de Don Pedro Madrid y de Doña Fortunata Ramírez, de este lugar a consecuencia de un dolor de tres horas. Se sepultó en el cementerio de este lugar, de lo cual doy fe.

Rúbrica P. Adolfo Mota.

El último libro parroquial de entierros se fecha de 1921-1944, dejando de ser utilizado con periodicidad en 1923, donde ya no figuran consecutivos los registros, hasta suprimirlos por completo dejando inconcluso su contenido.

El acto tardío de las disposiciones que la ley establecía, se debió con seguridad a las arraigadas costumbres religiosas que hasta hoy día son manifestadas en este lugar; y que hasta finales del siglo XIX y principios del XX eran parte de los modos de vida, y patrón constante el que las autoridades clericales dirigían los destinos de los pueblos, dando consejos e imperando en los comportamientos de las familias.

En este lugar que conserva sus tradiciones, ritos, creencias y tipología arquitectónica, sus habitantes se identifican con el pueblo, creando el sentido de pertenencia y apropiación, lo que hace de Comala una comunidad particular, y la convierte en factor de observación y motivo de investigación.

Colima, al tener dependencia directa del Obispado con sede en Guadalajara, adoptó los mismos aranceles, y por tanto cumplió lo establecido por decreto, encontrando en los libros de entierros de la parroquia de Comala, que en efecto se deduce que el denominado camposanto de San Juan Bautista estaba dividido en cuatro partes, pero sólo se registran sepulturas de tramo cuarto y sepulturas de limosna, lo anterior mencionado es constante en todos los libros de entierros existentes exceptuando el libro 4º correspondiente a principios del siglo XX, a continuación, se mencionan en orden de cronología: (1832-1848), (1848-1857) y (1873-1921).⁴

Por consiguiente las leyes iniciadas con Comonfort en 1857⁵, resultaron un alivio para los pobres, que no podían solventar los aranceles, y eran torturados en los sermones de los oficios religiosos, respecto del lugar que ocupaban sus difuntos, y la falta de bendiciones por

⁴ ARPACOM. ARCHIVO Parroquial de Comala. Libro de entierros 1º, 2º, 3º y 4º.

⁵ El 30 de enero de 1857, el presidente Ignacio Comonfort emitió la Ley para el establecimiento y uso de cementerios, que dictaba las disposiciones generales para la presentación de nuevos proyectos de cementerios, en consonancia con la dignidad e higiene que debía reinar en esos lugares. Más aún, prohibía en absoluto, “las inhumaciones en los templos, ermitas, capillas, santuarios y lugares cerrados, o en cualquier otro, dentro del recinto de los pueblos y fuera de los cementerios”.

la carencia de dinero para solventar, lo costoso que resultaba perecer, y aún más ser beneficiado con los auxilios de la Iglesia.

De forma complementaria, La ley de Secularización de Cementerios el 31 de Julio de 1859, emitida por el Presidente Benito Juárez declara:

Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular. Todos los lugares que sirven actualmente para dar sepultura, aun las bóvedas de las iglesias catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación. Se renueva la prohibición de enterrar cadáveres en los templos.

Ambas leyes delegaban en la autoridad civil, la administración de los recursos, aranceles y espacios físicos; así como el procedimiento para la elaboración de noticias, actas sobre defunciones, inhumaciones, exhumaciones, manejo de cadáveres y traslado de restos mortales. Con ello se excluía al clero de un ámbito que en el pasado fue de su entera competencia, regulando los conteos poblacionales, datos de migración, enfermedades y todo lo referente al comportamiento de los habitantes de las ciudades.

Puede afirmarse que la secularización represento un cambio cultural en las prácticas funerarias, teniendo que abandonar el clero, los religiosos y las altas clases de la sociedad el privilegio que para ellos representaba soterrar en el interior de las Iglesias. Las clases más desprotegidas obtuvieron el derecho de una sepultura digna e individual, se cristalizó algo por lo que luchaban desde el virreinato, encontrando un nuevo repositorio en la confección de lápidas y tumbas donde visitar a sus deudos, pero la muerte hizo que se marcaran más las diferencias económicas, pues las clases altas, respondieron para distinguirse con la edificación de grandes criptas, mausoleos y monumentos funerarios.

Como todo cambio, tardó en afirmarse haciéndose tangible primero, en las urbes, y tardíamente en las poblaciones rurales. Mientras que los rituales y las formas de piedad se han mantenido anclados con fuerza a la religión católica, con el sincretismo que caracteriza a las diferentes regiones de nuestro país, combinando las tradiciones indígenas con las españolas, resultando un crisol mestizo que hace singular los velorios en los pueblos o los barrios, o la evidencia de todos conocida, la conmemoración de los fieles difuntos el 2 de noviembre.

La postura oficial del clero permanecía invariablemente hacia los actos reformadores. En realidad, los liberales mexicanos, adoptaron principios que ocasionaron, inevitablemente un choque con la Iglesia católica. A cada instante su programa se topaba con un derecho o privilegio de la Iglesia. Cada medida despertaba una respuesta similar de las autoridades clericales, una respuesta que se apoyaba fundamentalmente en que la religión en sí misma y

los derechos dados por dios- derechos inherentes a la divina institución de la Iglesia- estaban siendo atacados.⁶

La actitud del episcopado afectó a legos y clérigos por igual, con consecuencias de mucho alcance, pero diversas. Para algunos – los poco escrupulosos, los especuladores, aquellos para quienes la religión significaba poco- había oportunidades de empleo y de adquirir riqueza. Para otros – los fieles devotos, obedientes- había pérdida de empleo y hogar. Para los devotos y leales de la Iglesia, al mismo tiempo que buenos ciudadanos del estado, había angustia y frustración. No existían mayores problemas mientras los ciudadanos no otorgaran juramento a la Constitución o se vieran envueltos en líos legales en relación a la propiedad eclesiástica.⁷

Ante las leyes de reforma y la constitución, los prelados impidieron se tomara juramento, y aquellos que lo hicieran libre, fueron negados a los sacramentos de penitencia y de extremaunción, a menos que firmaran una retracción a las reformas y la constitución ante testigos. Se le requería además que el penitente renunciara a su empleo, si este se oponía a sus deberes como católico.⁸

La Iglesia Mexicana por su postura de intransigencia hacia la Reforma y su decidida condenación de los liberales y de todas sus obras, contribuyó significativamente a la década de desastres que acontecieron en el país, a lo largo de la implantación de la Reforma y la constitución. A pesar de su autoridad espiritual y sus recursos financieros, la Iglesia no pudo impedir la victoria de quienes se oponían a que siguiera dominando los destinos del país.

Aún con su poder debilitado, la Iglesia rechazó firmemente aceptar las medidas de la Reforma, manteniendo su postura de poca razón, y aún cuando mejoró su fortuna espiritual y material durante la época porfiriana que represento la reconciliación, jamás se revocaron las decisiones tomadas por la reforma y que estaban enmarcadas en la constitución de 1857.⁹

Con los datos presentados anteriormente, es demostrado y sobreexpuestas las razones, por las cuales en Comala tardaron en implementarse las reformas, y como en testimonios orales aportados por el cronista de este municipio el Prof. Jaime Valencia, hasta después de 1920 se acataron las disposiciones del gobierno federal, no apareciendo registros civiles anteriores a este período, o existen muy austeros e incompletos, pues existen quienes contrajeron nupcias anterior a las fechas acotadas, y no se documentan en los libros del

⁶ Del Toro, Alfonso. 1931. *La Iglesia y el Estado en México. Estudios sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde la independencia hasta nuestros días.* México, pp. 330.

⁷ Vigil, José María. Sin fecha. *La Reforma de México a través de los siglos.* Vol. V. Editado por Vicente Riva Palacio. México, pp. 232.

⁸ Resoluciones dadas a los que han consultado sobre la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes de Reforma. En documentos relativos a la Reforma y la Intervención. 1857-1867. En la colección Latinoamericana en la Universidad de Texas.

⁹ Knowlton, Robert J. 1968. *La Iglesia Mexicana y la Reforma: Respuesta y Resultados.* Universidad del Estado de Wisconsin en Stevens Point. Versión ampliada de un artículo presentado en la junta de la Southern Historical Association.

registro civil; mientras que en los archivos parroquiales están explícitos y detallados los asientos en los libros.

Los libros que registran los decesos del municipio, son el motivo de las conclusiones y de este trabajo, ya que se evidencia en ellos el dominio ejercido por las autoridades religiosas, y la dependencia de relaciones entre la comunidad comalteca y el discurrir de la vida y evolución de este municipio.

Los benefactores de este pueblo, no han actuado en solitario, las acciones y obras son resultado de una comunión entre la iglesia y los ciudadanos gestionando apoyo de la autoridad civil, así es como se refleja la sociedad de Comala hasta los inicios del siglo XX, en la contemporaneidad los tiempos son de respeto al clero y fidelidad de creencias y cultos, no olvidados ni superados aún por la evolución de la sociedad.

Es importante conservar ese nexo socio-religioso que distingue al pueblo de Comala, como rasgo de identidad y particularidad, cualidad no preservada en todas las comunidades, como ejemplo: el respeto que presentan los pobladores a la exposición del santísimo (dejan de realizar sus actividades girando su vista hacia el altar de la Iglesia haciendo reverencia en señal de respeto).

ANEXO.

Partidas de entierros en el archivo parroquial de Comala, connotación y significación para la investigación del municipio.

El presente trabajo es el primer acercamiento a los datos encontrados en las partidas de entierros del archivo parroquial del municipio de Comala, el cual fue utilizado como fuente primaria para complementar la tesis de grado acerca del panteón civil.

Entre los registros de las partidas de defunciones, se hace evidente que el acato de las leyes de reforma fue tardío, pues se continuaban asentando los registros hasta 1923 año en que se hacen más esporádicos hasta omitirse en su totalidad de los libros parroquiales.

En el libro de entierros 1° denominación proporcionada por la parroquia, se encuentra en la hoja inicial el título: *Inserciones mandadas*, que se omitió revisar en la tesis de grado, por no resultar relevante para fines de la temática de investigación. Al prepararse la ponencia para el VI Foro Colima y su región, se leyó el escrito consignado en el libro de entierros de 1921-1944 y se transcribió digitalmente.

Lo anterior aporta nuevos datos además de comprobar de manera contundente el acato tardío del municipio a las leyes de reforma, aseverando de forma textual que los párrocos deberían estar al pendiente de su grey, tal como se reproduce en el siguiente fragmento:

Artículo 268 del Concilio plenario de la América Latina. "Por cuanto está escrito ten exacto conocimiento de tus ovejas y no pierdas de vista tus rebaños" (Prov. XXVII, 23).

*El párroco a fe de buen pastor, conozca a sus ovejas, es decir a todos y cada uno en cuanto es posible, de los que viven en la parroquia y cuide estar enterado de su condición, necesidades, índole, vida y costumbres. Averigüé pues todo esto con mucha diligencia, interrogando a los habitantes más recomendables de su parroquia, sobre todo a los padres de familia. Para llegar con más facilidad y exactitud a este conocimiento, formando minuciosamente el censo llamado: **status animarum**; y asiente en libros separados conforme al formulario prescrito, sin demora y conforme vayan ocurriendo, las partidas de bautismos, confirmaciones, casamientos y defunciones. "cuyos libros serán visitados por el ordinario o su delegado"*

Con lo redactado en el libro de entierros, se afirman las costumbres religiosas arraigadas en la población, y se especifica un nuevo dato a indagar. El encuentro del término en latín *status animarum*, que el Diccionario de la Real Academia Española define como libros de matrícula parroquial, los cuales se empiezan a llevar hacia 1859, donde los párrocos

anotaban a todos sus feligreses, nombre, edad, estado, profesión, calle donde habitaban y la recepción del sacramento de confirmación y comunión.

Es decir, que en el municipio existió dicho registro con lo cual los padres estaban al pendiente de las necesidades y problemas de sus feligreses, aportación relevante que confirma el planteamiento de que la Iglesia aún disminuida en su poder se hizo de estrategias para mantener un control informativo de los sucesos de cada congregado a la parroquia.

Continuando con la lectura de la nota denominada *inserciones mandadas*, un título centrado acota:

No. 14 de la Quinta Carta Pastoral del primer Excmo. Señor Obispo de Colima.

Es de suma importancia que se lleve el registro de las inhumaciones de los cadáveres de los fieles, y aunque actualmente los camposantos o campos mortuorios, por estar intervenidos por la autoridad secular y por estas deplorables circunstancias, pocos de los dolientes se presentan a registrar en el archivo parroquial las defunciones de sus deudos, el párroco no obstante debe poner diligencia necesaria para que su registro se haga completo cuanto fuere posible.

Dejando asentado las líneas anteriores los razonamientos del porque todavía hacia 1923 encontramos consignadas las defunciones omitiendo solo el dato del tipo de entierro y tramo del cementerio, y quedando de sobreentendido que los padres debían hacerse cargo, auxiliar a los enfermos y en su caso estar al pendiente de consignar los decesos, entablado de esta manera relaciones más estrechas, emocionales y de confianza con los pobladores, confirmando el testimonio en voz del cronista de Comala (el Prof. Jaime Valencia Salazar) al reiterar los dobles registros existentes, es decir los civiles posfechados pues los eclesiásticos se establecían como de orden primario.

Existen investigadores como Jesús Emiliano Rodríguez Calleja, que por medio de la demografía histórica ha desarrollado una metodología para la explotación demográfica de los registros parroquiales, y asegura que mientras no se escriban monografías basadas en ellos, no será posible más que obtener conclusiones provisionales¹⁰.

Empero, en el caso de Comala, parte del análisis de los registros de óbitos, permite esclarecer que durante el siglo XIX y los inicios del siglo XX, se consignaban siguiendo un protocolo preestablecido, omitiendo o adicionando según la época y las necesidades para obtener datos acerca de la población como se muestra en la siguiente tabla:

¹⁰ Licenciado en Geografía e Historia. Profesor e investigador de Historia. Encargado de la Guía de Turismo Cultural en Telde, Canarias. España.

CARACTERÍSTICAS DE LOS REGISTROS CONSIGNADOS EN LOS LIBROS DE ENTIERROS DE LA PARROQUIA DE COMALA.			
Libro de Entierro 4° 1832-1848	Libro de Entierro 3° 1848-1857	Libro de Entierro 2° 1873-1921	Libro de Entierro 1° 1921-1944
1. Nombre del fallecido y lugar.	▲	▲	▲
2. Se establecía el nombre del cura de la Iglesia y la fecha.	▲	▲	▲
3. Se autorizaba la sepultura el tipo de entierro y el tramo del cementerio en que se sepultaba.	▲	▲	
4. La procedencia del fallecido (lugar, hacienda, rancho).		▲	▲
5. La enfermedad causa del deceso.	▲	▲	▲
6. La edad del fallecido.		▲	
7. Nombre de los padres y si era hijo legítimo.	▲	▲	▲
8. Firmaba el Señor Cura.	▲	▲	▲

Se observa la conservación del formato para consignar las partidas, omitiendo algunos datos. Y evolucionan los términos para denominar las causas de muerte.

Es así como a partir de los datos encontrados se confirma el nexo religioso establecido con la comunidad hasta el día de hoy, lo que con seguridad fue causa del acato tardío de las leyes de reforma y manifiesta nuevos índices temáticos a desarrollar para ampliar la historia de esta población que afanosamente conserva sus costumbres y tradiciones que la hacen única e irrepetible en el estado.